



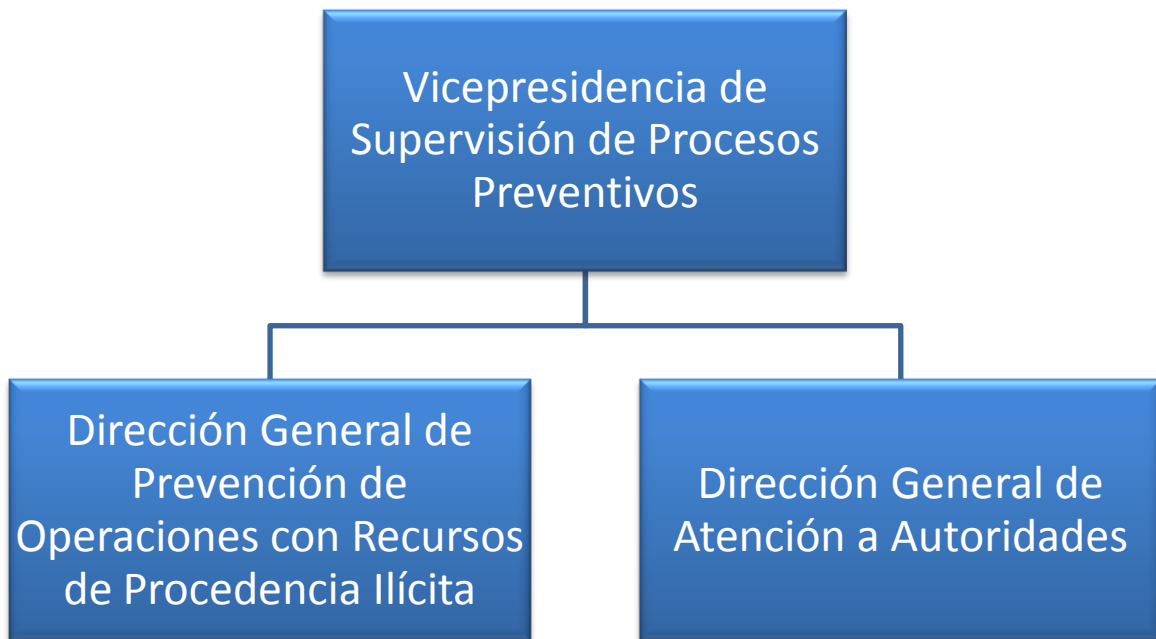
VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE PROCESOS PREVENTIVOS

Quienes Somos

Objetivo

Vigilar que las entidades supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ajusten sus actividades y operaciones a las leyes que regulan al Sistema Financiero Mexicano y demás disposiciones de carácter general que de ellas deriven, específicamente al régimen de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, conocido comúnmente como lavado de dinero, y de financiamiento al terrorismo, así como apoyar a las autoridades competentes en el combate de dichos ilícitos atendiendo de forma oportuna los requerimientos que formulen.

Organigrama





VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE PROCESOS PREVENTIVOS

Facultades

- a. Supervisar, a través de visitas de inspección, que las entidades financieras, cumplan con lo establecido en las disposiciones de carácter general aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y combate al financiamiento del terrorismo.
- b. Imponer sanciones administrativas a las referidas entidades financieras, por infringir la normatividad que les es aplicable en materia de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- c. Recibir, a través del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), aquella relativa a diversos reportes, entre otros, reportes de operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes, que las citadas entidades financieras están obligadas a remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, actuando como puente tecnológico para transmitir dicha información a la Unidad de Inteligencia Financiera, de manera simultánea.
- d. Atender los requerimientos de información y documentación sobre cuentas y operaciones realizadas en las entidades financieras, por los presuntos responsables de la comisión de los delitos de lavado de dinero o de financiamiento al terrorismo, que formulen las autoridades competentes, vigilando el cumplimiento de las disposiciones sobre los diversos secretos establecidos en las leyes financieras.
- e. Transmitir a las entidades financieras de su competencia, las órdenes de aseguramiento de cuentas abiertas por los presuntos responsables de los delitos de que se tratan, dictadas por las autoridades competentes.
- f. Emitir opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de las disposiciones de carácter general que la misma emita en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, así como de los planteamientos y consultas que formulen las entidades financieras sujetas al régimen señalado, que impliquen la emisión de criterios de interpretación respecto de lo establecido en dichas disposiciones.